



RESOLUCIÓN No. **C** 236

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2012-070 de 27 de febrero de 2012, emitido por la Comisión de Equidad Social y Género.

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República define al Ecuador como: “(...) un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico (...)”;
- Que,** el numeral 3 del artículo 3 de la Constitución de la República establece como uno de los deberes primordiales del Estado el de: “(...) fortalecer la unidad nacional en la diversidad (...)”;
- Que,** el artículo 10 de la Constitución de la República establece que: “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...)”;
- Que,** el inciso final del numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República prescribe que: “(...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”;
- Que,** el artículo 56 de la Constitución de la República dispone que: “Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.”;
- Que,** los numerales 2 y 3 del artículo 57 de la Constitución de la República reconocen y garantizan los siguientes derechos colectivos: “ (...) 2. No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural; 3.- El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación (...)”;



RESOLUCIÓN No. **C** 236

- Que,** el artículo 58 de la Constitución de la República establece que: “Para fortalecer su identidad, cultura, tradiciones y derechos, se reconoce al pueblo afroecuatoriano los derechos colectivos establecidos en la Constitución, la ley y los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos.”;
- Que,** el literal b) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Distrital la de: “ (...) b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...)”;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 216, sancionada el 10 de julio de 2007, se incorporaron, en el Parágrafo Cuarto de la Sección II, Capítulo II del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dos capítulos atinentes al “Acceso de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales del Pueblo Afroecuatoriano”; y, a la creación del “Consejo Social Metropolitano para la Eliminación de la Discriminación Racial”;
- Que,** el artículo 3 de la resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 0653, de 11 de octubre del 2011, que declaró a Quito como “Ciudad Intercultural”, reconoce los aportes del pueblo afroecuatoriano a la construcción de la identidad de Quito;
- Que,** el artículo 4 de la resolución antes referida establece que se deberán: “Instaurar procedimientos institucionales para el diálogo intercultural, que garanticen la implementación de políticas en cultura, movilidad humana, organización económica y otros que formen parte de acciones positivas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el desarrollo integral de las comunidades, pueblos y nacionalidades y diferentes grupos culturales urbanos y rurales de distintas vertientes y variables étnicas nacionales y mundiales, y su incorporación en los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo.”;
- Que,** la Disposición Transitoria Primera de la precitada resolución establece que: “En el plazo de tres meses, contados a partir de la sanción de la presente resolución, se presentarán al Concejo Metropolitano de Quito documentos que promuevan



RESOLUCIÓN No. **C** 236

y/o complementen las políticas, planes, programas y/o proyectos de cultura, movilidad humana, promoción social y económica, orientados hacia el pleno desarrollo de la interculturalidad (...);

**Que,** la Organización de las Naciones Unidas, mediante resolución No. A/RES/2142 (XXI), y con el objetivo de renovar su compromiso de trabajar contra el racismo, celebra cada 21 de marzo el "Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial";

**Que,** el parágrafo 34 de la Declaración adoptada por los Estados Parte de la ONU, en el marco de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, reunida en Durban (Sudáfrica), del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, establece que: "Reconocemos que los afrodescendientes han sido durante siglos víctimas del racismo, la discriminación racial y la esclavización, y de la denegación histórica de muchos de sus derechos, y afirmamos que deben ser tratados con equidad y respeto de su dignidad, y que no deben sufrir discriminación de ningún tipo. Por lo tanto, se deben reconocer sus derechos a la cultura y a la propia identidad; a participar libremente y en igualdad de condiciones en la vida política, social, económica y cultural; al desarrollo en el marco de sus propias aspiraciones y costumbres; a tener, mantener y fomentar sus propias formas de organización, su modo de vida, cultura, tradiciones y manifestaciones religiosas; a mantener y usar sus propios idiomas; a la protección de sus conocimientos tradicionales y su patrimonio cultural y artístico; al uso, disfrute y conservación de los recursos naturales renovables de su hábitat y a participar activamente en el diseño, la aplicación y el desarrollo de sistemas y programas de educación, incluidos los de carácter específico y propio; y, cuando proceda, a las tierras que han habitado desde tiempos ancestrales.";

**Que,** el Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013 plantea como una de sus estrategias el desarrollo de capacidades humanas y oportunidades sociales, que hagan posible una organización económica más equitativa y una convivencia social más justa;



RESOLUCIÓN No. **C** 236

**Que**, el Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial, y la Exclusión Étnica y Cultural, asumido como política pública en todos los medios del Estado, mediante Decreto Ejecutivo No. 060 de 28 de septiembre de 2009, establece como una de las medidas para eliminar la discriminación racial, y la exclusión étnica y cultural, la participación ciudadana y el fortalecimiento institucional, declarando los 365 días de combate al racismo y la discriminación racial, y; la construcción de una sociedad intercultural;

**Que**, de conformidad con el censo 2010 realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), el pueblo afrodescendiente representa el 4.7% del total de habitantes en el Distrito Metropolitano de Quito, el mismo que, con otros colectivos e identidades culturales, sufrieron de discriminación en la época colonial y postcolonial;

**Que**, el perdón histórico, es un mecanismo de acercamiento que posibilita reconocer la dignidad y aportes a la sociedad, base fundamental de toda política de acción afirmativa, además de restaurar la armonía y el buen vivir entre ciudadanos y ciudadanas; y,

**Que**, mediante oficios Nos. 2391-SPC de 14 de noviembre de 2011 y 0685-SIS-2011 de 23 de diciembre de 2011, la Secretaría de Inclusión Social emitió los informes de motivación para la expedición de la presente Resolución.

**En ejercicio de la atribución que le confiere los artículos 7; 57 literal a); y, 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar a la Cultura Afroecuatoriana patrimonio tangible e intangible del Distrito Metropolitano de Quito; en este sentido, el primer domingo de octubre de cada año, todas las instituciones y dependencias metropolitanas incorporarán en su



RESOLUCIÓN No. **C** 236

planificación plurianual la celebración del “Día Nacional del Pueblo Afroecuatoriano”, en coordinación directa con las organizaciones sociales.

**Artículo 2.-** Institucionalizar el 21 de marzo de cada año, como el “Día Metropolitano para la Eliminación de la Discriminación Racial”, el mismo que será celebrado en todas las instituciones metropolitanas, con énfasis en las Unidades Educativas del Subsistema Metropolitano de Educación, tomando en cuenta además, la diversidad cultural que habita en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 3.-** Establecer el “Decenio de las y los Afrodescendientes en el Distrito Metropolitano de Quito”, a partir del 21 de marzo de 2012 hasta el 21 de marzo de 2022, como período de fortalecimiento de las políticas públicas y fomento de la cooperación local, nacional e internacional, en beneficio de los Afrodescendientes, garantizando su participación e integración a través de la implementación de acciones afirmativas y la promoción de un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de su herencia y su cultura.

**Artículo 4.-** Garantizar al pueblo Afroecuatoriano residente en el Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Administración Municipal y todas sus dependencias, sus derechos económicos, sociales y culturales, mediante un sistema de cupos asignados de manera proporcional a su población.

**Artículo 5.-** Reconociendo el esfuerzo y lucha del pueblo Afroecuatoriano en la afirmación de nuestra identidad, y la generación y difusión de valores culturales, el pueblo quiteño expresa perdón histórico al Pueblo Afrodescendiente; y, a su vez, exhorta a toda la sociedad capitalina, a sus organismos públicos y privados a trabajar en favor del desarrollo de la población Afroecuatoriana, eliminando toda forma de discriminación en contra de esta cultura.

**Disposición Transitoria Única.-** Encárguese del seguimiento de la ejecución de la presente Resolución a la Secretaría de Inclusión Social, la cual establecerá un mecanismo directo de coordinación con el Consejo Social Metropolitano para eliminar la Discriminación Racial (COSMEDIR) y los demás organismos, órganos y dependencias metropolitanas con competencia en la materia, además de la sociedad civil.



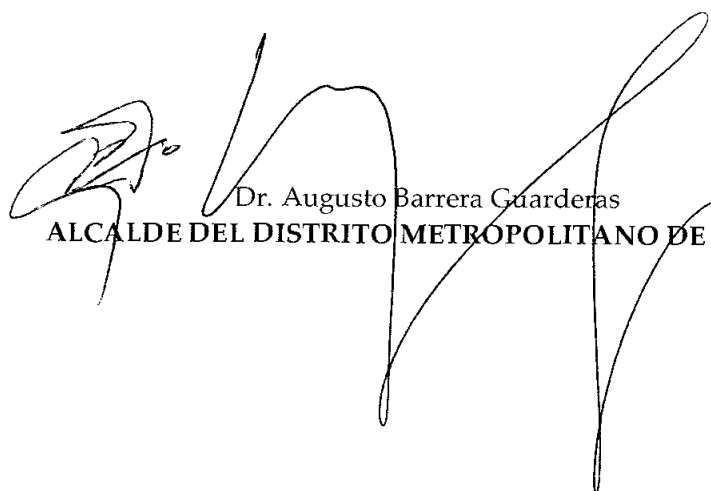
RESOLUCIÓN No. **C** 236

**Disposición Final.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los 15 días del mes de marzo del año dos mil doce.

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito, **19 MAR 2012**

**EJECÚTESE:**



Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito el 15 de marzo de 2012; y sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **19 MAR 2012**.

**Lo Certifico.-** Distrito Metropolitano de Quito, **20 MAR 2012**



Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

DXAC